




<i>Área / Servicio</i> Servicio Económico	<i>Documento</i> SEF16I00TV	<i>Sello</i>
<i>Código de verificación</i>  0Z32 4L2C 1R70 583D 0603	<i>Expediente</i> CAA/2022/137	<i>Fecha</i> 22-03-2022
<i>Asunto</i> RESOLUCION REGIMEN RETRIBUTIVO PERSONAL 2022	<i>Interesado</i>	

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el contenido del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, que incluye dentro de su ámbito en su apartado g) “Los presupuestos de los consorcios que se encuentran adscritos a la Administración del Principado de Asturias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento en el Principado de Asturias (CADASA)...”

Visto asimismo que el artículo 16.1 de la citada Ley relativo a la “Limitación del aumento de gastos de personal” establece que su contenido será de aplicación, entre otros, a los “organismos y entes públicos a los que se refiere el artículo 1.d), e) y g) de esta ley”, y que en sus apartados 2 y 3 determina que “2. En el año 2022, las retribuciones del personal incluido en el apartado anterior no podrán experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto respecto a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. 3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados a los mismos”.

Visto el contenido del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que: “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”.



Visto el contenido del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio en sesión celebrada el 08 de noviembre de 2021, en relación con la aprobación del Presupuesto de la Entidad para el ejercicio de 2022 que dispone: "**Séptimo.-** Facultar a la Presidencia del Consorcio de Aguas de Asturias para aprobar el régimen retributivo del personal del Consorcio correspondiente al ejercicio de 2022, conforme a las disposiciones de carácter general dictadas para el personal al servicio de las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral en lo que éste no se oponga a normas de carácter superior, procurando el equilibrio desde el punto de vista salarial de las plantillas de personal funcionario y laboral, y haciendo extensivo al personal funcionario el derecho a las prestaciones de carácter social establecidas en el referido Convenio, sin perjuicio de las modificaciones singulares que resulte preciso introducir para asegurar la adecuación de las retribuciones asignadas a los puestos con el contenido de los mismos".

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio, adoptado en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, por el que se designa, con efectos de 01 de febrero de 2018, a D. Julio Antonio Pérez Alvarez, Gerente de la citada Entidad, formulando, con fecha 01 de febrero de 2018, contrato laboral de carácter especial de alta dirección, con relación laboral regida por lo dispuesto por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y por el resto de normas de derecho laboral que resulten de aplicación, con carácter de básicas, clasificada como entidad grupo 1.

Visto el contenido de la cláusula Novena del antedicho contrato que establece que: "El salario experimentará una variación equivalente a la que se establezca para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, a partir de la firma del presente."

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Entidad en sesión de 27 de marzo de 2019 en relación con el punto 5º del Orden del Día, respecto al contrato de la Gerencia del Consorcio se acuerda que las retribuciones de la plaza, que ascienden a 66.776,44 € según Resolución de la Presidencia de la Entidad dictada con fecha 22 de enero de 2019 (Registro número 19/0056 de 30 de enero de 2019), tengan la consideración de retribuciones básicas, habilitando una partida de doce mil quinientos diez euros (12.510,00 €) en concepto de retribuciones variables o complementarias (productividad u otras a definir), para lo que delega en la Presidencia del Consorcio la competencia de dictar las Resoluciones de desarrollo y en caso de ser necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias

Visto el informe emitido por la Intervención de la Entidad, de esta fecha, en el que se recoge la aplicación del régimen retributivo para el personal al servicio de este Consorcio de conformidad con la normativa vigente.

Vista, asimismo, la propuesta elaborada por la Gerencia del Consorcio de Aguas de Asturias, en orden a la aprobación del régimen retributivo del Personal al Servicio del Consorcio de Aguas de Asturias para el presente ejercicio, en los términos informados previamente.



Por la presente en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 14 de los Estatutos del Consorcio de Aguas de Asturias (aprobados por acuerdo de su Junta de Gobierno de 20 de marzo de 1995 y modificados por acuerdos de fechas 11 de octubre de 2000, 15 de abril de 2002, 3 de marzo de 2005, 28 de diciembre de 2007, 18 de diciembre de 2008 y 29 de diciembre de 2015 (BOPA nº16 de 21/01/2016), y la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de 08 de noviembre de 2021,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el régimen retributivo para el ejercicio de 2022 del Gerente del Consorcio de Aguas de Asturias, con los siguientes conceptos e importes:

Table with 3 columns: Concepto, Anual, Mensual. Rows include 'Retribuciones básicas (Salario)' and 'Retribuciones complementarias' with corresponding amounts in Euros.

Segundo.- Aprobar, con efectos de 01 de enero de 2022, el régimen retributivo para el PERSONAL FUNCIONARIO al servicio del Consorcio de Aguas de Asturias, con los siguientes conceptos e importes:

- Retribuciones básicas:

RETRIBUCIONES BASICAS 2022

Table with 5 columns: Grupo/Subgrupo, Cuantía Mensual (Sueldo, Trienios), TOTAL ANUAL (Sueldo, Trienios). Rows for A1 and A2.

- Complemento de Destino:

COMPLEMENTO DE DESTINO 2022

Table with 3 columns: Nivel, Cuantía Mensual, TOTAL ANUAL. Rows for levels 30, 28, 26, and 18.

- Pagas extraordinarias, que serán dos al año, a percibir en los meses de junio y diciembre, devengadas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 1988.

PAGAS EXTRAORDINARIAS 2022

Table with 3 columns: Grupo /Subgrupo, Junio/Diciembre (Sueldo, Trienios). Rows for A1 and A2.

- Complemento específico, según el respectivo nivel de complemento de destino (importes mensuales y pagas adicionales a abonar en los meses de junio y diciembre):



COMPLEMENTO ESPECIFICO 2022

Nivel	Cuantía Mensual	Pagas adicionales
30	2.362,50 €	2.362,50 €
28	1.870,85 €	1.870,84 €
26	1.366,02 €	1.366,02 €
18	659,71 €	659,71 €

Tercero.- Aprobar, con efectos de 01 de enero de 2022, el régimen retributivo para el **PERSONAL LABORAL** al servicio del Consorcio de Aguas de Asturias, con los siguientes conceptos e importes:

- Tabla Salarial:

Categoría	BASICAS		COMPLEMENTARIAS	
	Salario Base	Plus de Convenio (diario)	Mejora Voluntaria "A"	Mejora Voluntaria "B"
	2022	2022	2022	2022
GRUPO I.- PERSONAL TITULADO Y TECNICO				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.116,18 €	25,00 €	1.324,70 €	
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.116,18 €	25,00 €	947,63 €	
3º.- Tit. Grado medio. Jefe Servicio	1.575,68 €	18,40 €	869,33 €	
3º.- Delineante, asimilado a delineante proyectista	1.480,72 €	17,23 €		119,85 €
4º.- Delineante, inspector de obras	1.338,32 €	15,54 €		119,85 €
GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS. Subgrupo 1º.- "Administrativos".				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.116,18 €	25,00 €	1.324,70 €	
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.116,18 €	25,00 €	947,63 €	
3º.- Jefe de Negociado	1.575,68 €	18,40 €	869,33 €	
4º.- Oficial 1ª, adscrito a Gerencia	1.338,32 €	15,54 €	341,15 €	
5º.- Oficial 1ª	1.338,32 €	15,54 €		119,85 €
6º.- Auxiliar Administrativo	1.188,04 €	14,21 €		83,41 €
GRUPO III.- PERSONAL OPERARIO				
1º.- Capataz.	1.480,72 €	17,23 €		294,67 €
2º.- Subcapataz.	1.385,13 €	16,10 €		275,65 €
3º.- Oficial 1ª, asimilado a subcapataz	1.385,13 €	16,10 €		83,41 €
4º.- Oficial 1ª	1.294,81 €	15,03 €		83,41 €

OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
Artículo y concepto	2022
Artículo 6º.- Trabajos nocturnos.	Diariamente el 30% del salario base diario figurado en el Convenio
Artículo 8º.- Guardia localizada (por semana completa)	216,51 €
Artículo 12º.- Bolsa de Viaje	139,62 €
Artículo 19º.- Plus de conducción.	3,42 €
Artículo 20º.- Plus de materias peligrosas.	6,09 €
Artículo 22º.- Quebranto de moneda.	36,53 €
Artículo 26º.- Auxilio por defunción.	1.338,05 €
Artículo 30º.- Bolsa de Estudios.	
Grupo 0	146,12 €
Grupo I	294,66 €
Grupo II	736,71 €



OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
Artículo y concepto	2022
Grupo III	1.874,36 €
Artículo 31º.- Ayuda a hijos minusválidos	754,96 €

-
- Antigüedad:

Categoría	Salario Base	Años de servicio 2022		
		De 0 a 10, por año	De 11 a 20, por año	De 21 en adelante, por año
GRUPO I.- PERSONAL TITULADO Y TECNICO				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.116,18 €	42,32 €	21,16 €	10,58 €
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.116,18 €	42,32 €	21,16 €	10,58 €
3º.- Tit. Grado medio. Jefe Servicio	1.575,68 €	31,51 €	15,76 €	7,88 €
3º.- Delineante, asimilado a delineante proyectista	1.480,72 €	29,61 €	14,81 €	7,40 €
4º.- Delineante, inspector de obras	1.338,32 €	26,77 €	13,38 €	6,69 €
GRUPO II.- ADMINISTRATIVOS. Subgrupo 1º.- "Administrativos".				
1º.- Tit. Grado sup. C/Jefatura	2.116,18 €	42,32 €	21,16 €	10,58 €
2º.- Tit. Grado sup. Sin Jefatura	2.116,18 €	42,32 €	21,16 €	10,58 €
3º.- Jefe de Negociado	1.575,68 €	31,51 €	15,76 €	7,88 €
4º.- Oficial 1ª, adscrito a Gerencia	1.338,32 €	26,77 €	13,38 €	6,69 €
5º.- Oficial 1ª	1.338,32 €	26,77 €	13,38 €	6,69 €
6º.- Auxiliar Administrativo	1.188,04 €	23,76 €	11,88 €	5,94 €
GRUPO III.- PERSONAL OPERARIO				
1º.- Capataz.	1.480,72 €	29,61 €	14,81 €	7,40 €
2º.- Subcapataz.	1.385,13 €	27,70 €	13,85 €	6,93 €
3º.- Oficial 1ª, asimilado a subcapataz	1.385,13 €	27,70 €	13,85 €	6,93 €
4º.- Oficial 1ª	1.294,81 €	25,90 €	12,95 €	6,47 €

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la Entidad, en la primera sesión que ésta celebre.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a los servicios administrativos de la Entidad.

Doy fe,